

CONVENIO PP VIN-2019
Universidad de Guadalajara (CUCBA)
ALIMENTOS SELLO ROJO, S.A DE C.V. (LA SOCIEDAD)

Convenio específico en materia de prácticas profesionales que celebran por una parte el **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS y AGROPECUARIAS** de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo denominado "**CUCBA**" representado por el Dr. **CARLOS BEAS ZÁRATE**, rector de dicho centro, y por otra parte, **ALIMENTOS SELLO ROJO, S.A. DE C.V.** representada en este acto por la Licenciada **MARÍA TERESA GONZÁLEZ ALMARAZ**, en su carácter en lo sucesivo denominada "**LA SOCIEDAD**"; declaran al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

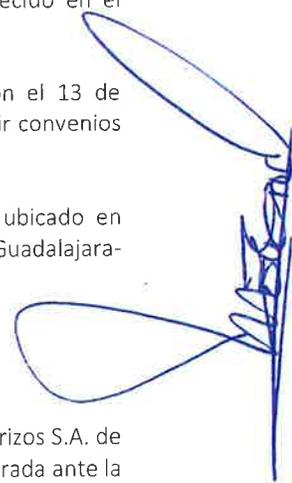
1. Que dentro de los objetivos del programa de apoyo al sector productivo y de servicio (PRODUCE) y del programa de apoyo al desarrollo social (COMPARTE), que forman parte del programa general de trabajo del acuerdo universitario para el desarrollo sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la UNIVERSIDAD con el sector productivo y social.
2. El plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1: Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado; y como estrategia 3.1.3: Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.



DECLARACIONES

DECLARA EL "CUCBA "

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a ésta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. De su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que me autoriza a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Camino Ramón Padilla Sánchez en el Predio las Agujas Km.15.5 de la carretera Guadalajara-Nogales, Nextipac, del Municipio de Zapopan, Jalisco., teléfono 37771150.



DECLARA LA SOCIEDAD:

- a) Es una persona moral de nacionalidad mexicana que fue constituida como Alimentos Fronterizos S.A. de C.V. tal y como consta en la Escritura Pública número 6,606 de fecha 19 de mayo de 2000, tirada ante la fe del licenciado Enrique Romero González Notario Público número 56 del municipio de Guadalajara, Jalisco y registrada bajo folio mercantil 3291-1 del Registro Público del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- b) Cambió de denominación a Sello Rojo del Norte S.A. DE C.V., como se desprende de la escritura pública número 8,229 de fecha 22 de abril de 2004 otorgada ante el licenciado Enrique Romero González, notario público número 56 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo folio mercantil 3291-1 del Registro Público del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- c) Actualmente denominada Alimentos Sello Rojo S.A. DE C.V., como se desprende de la escritura pública 12,893 protocolizada el 6 de febrero de 2018, ante la fe del notario público número 37 de la ciudad de



CONVENIO PP VIN-2019
Universidad de Guadalajara (CUCBA)
ALIMENTOS SELLO ROJO, S.A DE C.V. (LA SOCIEDAD)

Guadalajara, Jalisco, licenciado Héctor Antonio Martínez González, la cual se encuentra registrada ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con folio mercantil electrónico 3291.

- d) Su representante cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, los cuales no le han sido revocados o limitados en forma alguna, tal y como lo acredita con la escritura pública señalada en el inciso inmediato anterior.
- e) Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SRN000519Q69.
- f) Establece como domicilio convencional para todos los efectos del presente contrato el ubicado en la finca marcada con el número 2285 de la Avenida Doctor Roberto Michel, C.P. 44890 en la colonia Jardines del Rosario, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que estudiantes del "CUCBA", puedan llevar a cabo las prácticas profesionales en las instalaciones de "LA SOCIEDAD", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica.

Los estudiantes que participen en la realización de las prácticas profesionales, se les denominara "PRACTICANTES" y deberán cumplir con los requisitos establecidos por el "CUCBA" además de ser aprobados para su realización en "LA SOCIEDAD".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "PRÁCTICAS PROFESIONALES", a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo se entenderá por "PRACTICANTE" al estudiante que se encuentra debidamente inscrito en el "CUCBA" y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de la misma, susceptibles de llevar a cabo las prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente acuerdo.
- II. Determinar dentro de los 15 (quince) días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.

CONVENIO PP VIN-2019
Universidad de Guadalajara (CUCBA)
ALIMENTOS SELLO ROJO, S.A DE C.V. (LA SOCIEDAD)

- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente acuerdo.

El representante del "CUCBA" será nombrado por el Rector o Comité Divisional de Prácticas Profesionales del mismo.

QUINTA.- "LA SOCIEDAD" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCBA"
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCBA" dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCBA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales se realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCBA", sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable del "CUCBA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCBA" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA.- El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario

CONVENIO PP VIN-2019
Universidad de Guadalajara (CUCBA)
ALIMENTOS SELLO ROJO, S.A DE C.V. (LA SOCIEDAD)

Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998 relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA.- El "CUCBA", se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, la normatividad de la "SOCIEDAD".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA.- La "SOCIEDAD" y "CUCBA" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique su normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a la "SOCIEDAD" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCBA", no generará relación de tipo laboral alguna con la "SOCIEDAD".

Por lo anterior y por tratarse de un servicio donde se le proporciona al "PRACTICANTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "PRACTICANTE" y "LA SOCIEDAD" o el "PRACTICANTE" y el "CUCBA", o el "PRACTICANTE" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, lo referente con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

DÉCIMA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por un año, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por tratarse de un acuerdo de colaboración en materia de "PRACTICAS PROFESIONALES", no existe la obligación por parte de "LA SOCIEDAD" de afiliar al "PRACTICANTE", al sistema de seguridad social, en salud y riesgos de profesionales; por tanto, al iniciar y durante el tiempo que se lleven a cabo las "PRACTICAS PROFESIONALES", el "PRACTICANTE", deberá notificar a "LA SOCIEDAD", por medio de un comunicado el número de la póliza del seguro facultativo estudiantil vigente o diverso seguro, el cual ampare accidentes escolares;

CONVENIO PP VIN-2019
Universidad de Guadalajara (CUCBA)
ALIMENTOS SELLO ROJO, S.A DE C.V. (LA SOCIEDAD)

cubriendo los gastos que pudieran ocasionarse por concepto de algún accidente dentro o fuera de las instalaciones de "LA SOCIEDAD", o del trayecto durante la vigencia del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días de Agosto de 2019.

POR EL "CUCBA"


Dr. Carlos Beas Zárate
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Biológicas y Agropecuarias

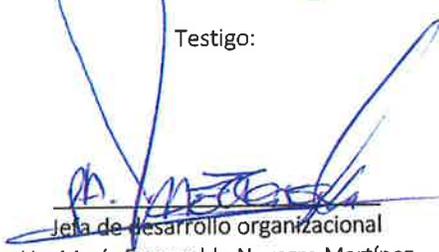
Testigo:


Dr. Ramón Rodríguez Macías
Secretario Académico del Centro Universitario de
Ciencias Biológicas y Agropecuarias

POR LA "SOCIEDAD"


C. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ALMARAZ
Apoderada Legal
Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V.

Testigo:


Jefa de Desarrollo organizacional
Lic. María Esmeralda Navarro Martínez

Esta hoja de firmas forma parte integral del convenio celebrado entre el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y Alimentos Sello Rojo, S.A. de C.V.